

**RESOLUCION NÚMERO 041****DICIEMBRE 2021**

7.1.14

*Por medio del cual se crea el Comité de Contratación DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO "FONDESER" y se dictan otras disposiciones en la materia"*

EL GERENTE del Fondo de Desarrollo Social del Municipio de El Retiro "FONDESER" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las contempladas en el acuerdo 002 de 2018 de la junta directiva de la entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al estatuto general de la contratación pública, y en tal virtud dispone que *"las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2018 la Junta Directiva de adoptó el Manual de Contratación, en cuyo artículo 51 estableció: *"Una vez determinada la estructura funcional de FONDESER, el Gerente deberá conformar un comité asesor de contratación para la evaluación y viabilizarían de los contratos a celebrarse por la Entidad."*

Que se hace necesario crear el Comité de Contratación para cumplir las funciones señaladas en el Manual de Contratación, el cual fungirá como ente asesor, decisorio y orientador que apoyará a la gerencia general en su función de la coordinación de la actividad contractual.

Que, por las razones expuestas,



## RESULEVE

**ARTICULO PRIMERO: Objeto:** El Comité de Contratación es una instancia asesora, orientadora y decisora de los aspectos legales y presupuestales para la gestión contractual, que apoya a la Gerencia General, a sus delegados o a quien tenga la función de ordenación del gasto y coordinación de la actividad contractual.

El Comité de Contratación hará recomendaciones para la gestión contractual, en cumplimiento de sus objetivos misionales y funcionales. Así mismo, impartirá las aprobaciones que se encuentren su cargo de acuerdo con sus funciones.

El Comité de Contratación para emitir sus recomendaciones, aprobaciones o decisiones revisará de manera integral los asuntos que se sometan a su conocimiento y verificará que cumplan los requisitos previstos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Miembros:** El Comité de Contratación estará conformado por:

- El Gerente General
- Secretaria
- Contratista Asesor Jurídico
- Contratista Asesor Contable
- Contratista Asesor técnico en la supervisión e interventoría de contratos de obra

Invitados con voz y sin voto:

- Contratista Asesor de Control Interno

**ARTÍCULO TERCERO Funciones:** el comité tendrá las siguientes funciones.

- Aprobar los formatos y Documentos Estandarizados con los cuales se desarrollará la Gestión Contractual de la Entidad y estudiar cualquier modificación a los mismos.
- Revisar y aprobar las Novedades Contractuales que sean sometidas a su consideración por la gerencia
- Decidir sobre la determinación de adelantar un Proceso de Selección bajo las diferentes modalidades
- Conocer, analizar, aprobar o realizar las recomendaciones sobre cualquier asunto contractual que la Gerente General o el competente contractual, someta a su consideración.
- Conocer y aprobar las solicitudes de liberación excepcional de saldos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente
- Apoyar dentro del proceso contractual la evaluación y adjudicación de ofertas presentadas con el fin de seleccionar contratistas

**ARTÍCULO CUARTO: Sesiones del Comité, quórum y decisiones.**

- El Comité se reunirá ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, a solicitud de la Gerencia General o alguno de sus miembros, previa convocatoria que para tal propósito formule la Secretaría del Comité con mínimo un (1) día hábil de anticipación.



- El Comité podrá sesionar en forma virtual, mediante la utilización de cualquier medio tecnológico en los términos previstos en la normatividad vigente.
- Se constituirá quórum deliberatorio y decisorio con la participación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros

**ARTÍCULO QUINTO: Presidencia del Comité.** El Comité será presidido por el gerente, si este no asiste, ejercerá la presidencia cualquiera de sus integrantes, designado por mayoría de los presentes en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO SEXTO: Secretaría del Comité.** La secretaría del comité será ejercida por la secretaria de la entidad y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Preparar el orden del día.
- Por instrucciones del Subgerente de Operaciones, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Citar a los funcionarios y contratistas de la entidad, cuando a juicio del Comité, se requieran para ampliar y complementar un tema sometido a su consideración.
- Proyectar las certificaciones y constancias sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité de Contratación, las cuales suscribirá quien haya presidido la respectiva sesión.
- Levantar, suscribir y custodiar las actas del Comité, previa aprobación del mismo, las cuales tendrán que ser proyectadas máximo dos (2) días hábiles de terminada la sesión.
- Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
- En general, todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité de Contratación.

En caso de ausencia de la secretaria, la Secretaría Técnica estará a cargo de quien sea designado por la mayoría de miembros del comité que se encuentren presentes

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de La fecha de su expedición y ~~deroga las normas que le sean contrarias~~

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en El Retiro Antioquia a los 28 días del mes de Diciembre de 2021



**JAROL ARMANDO GONZALEZ FRANCO**

Gerente.